



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Don Jesús Díaz Díaz

Doña Soledad Jurado Muñoz

Don José Manuel Valverde Romero

Don Francisco Antonio Molina Cazorla

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veinte horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil once, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asiste ni justifica su ausencia D. Miguel Murillo Romero.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna observación u objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2011, pidiendo la palabra Doña Luisa Torrico Pizarro para hacer constar lo siguiente:

En el asunto del orden del día relativo a la modificación de créditos del presupuesto de la Residencia, a la pregunta que formuló al Sr. Alcalde en la Comisión de Cuentas relativa al número de trabajadores, éste no dijo que fueran 25 a tiempo completo ni que hubiera 12 auxiliares de enfermería, sino 12,5, a lo que el Alcalde contesta diciendo que lo reflejado en el borrador del acta es exactamente lo que él dijo.

En el asunto relativo a la aprobación provisional del Plan de Instalaciones Deportivas no recuerda que se dijese que se incorporaran más documentos, contestando yo, la Secretaria, que personalmente ley el resumen donde se indicaba que se introducían una serie de documentos que mejoraban el anterior Plan como gráficos, tablas, etc.

Por último la Sra. Torrico Pizarro dice que no consta en el borrador el ruego relativo a la tardanza en el cobro de retribuciones de ciertos trabajadores, contestando el Sr. Alcalde que fue la Sra. Concejala la que desistió de la constancia del asunto en el acta y que se llegó al acuerdo de aclarar el tema en presencia del trabajador.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Pasado el asunto a votación se acordó la aprobación por unanimidad del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2011.

2) AROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Visto el informe técnico-económico de la Secretaria-Interventora relativo al coste del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos, y al objeto de ajustar las tarifas a dichos costes y evitar la generación de déficit, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Modificar el artículo 5º.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos con el siguiente texto:

“ Artículo 5º.- Cuotas tributarias.-

1. La cuota tributaria se determina por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Vivienda: 45,85 euros.
- b) Locales comerciales e industriales con actividad: 73 euros.””

La Corporación, en armonía con el dictamen de la Comisión de Cuentas, acuerda por cuatro votos a favor del Grupo del P.S.O.E. y dos en contra del Grupo del P.P., lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos que queda redactado de la manera siguiente:

“ *Artículo 5º.- Cuotas tributarias.-*

1. La cuota tributaria se determina por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Vivienda: 45,85 euros.*
- b) Locales comerciales e industriales con actividad: 73 euros.”*

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad establecida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al punto 3 del artículo 17 del referido texto legal.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

3) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA.-

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA.-

Al amparo de lo establecido en el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y ante la necesidad de contar con más ingresos que hagan posible la prestación adecuada de los servicios municipales, evitando desequilibrios presupuestarios, esta Alcaldía propone al Pleno la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, con el siguiente texto:

“Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,65%.”

Pide la palabra el Sr. Portavoz del Grupo del P.P. para decir que le parece excesivo el impuesto para las casas del campo con respecto a las del pueblo, y que deberían ser inferiores puesto que estos inmuebles carecen de todo tipo de servicios, comparados con los del casco urbano.

El Sr. Alcalde responde que el valor catastral sobre el cual se establece el tipo de gravamen, lo establece el Estado a través de ponencias de valores en las que se tienen en cuenta una serie de características de los inmuebles que escapan a la competencia municipal, existiendo mucha diferencia, por ejemplo entre los inmuebles antiguos y los nuevos.

Debatido el asunto, la Corporación, en armonía con el dictamen de la Comisión de Cuentas, acuerda por cuatro votos a favor del Grupo del P.S.O.E. y dos en contra del Grupo del P.P., lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,65%”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad establecida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al punto 3 del artículo 17 del referido texto legal.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR CONCESIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Visto el Informe técnico sobre los costes actualizados de los nichos del cementerio municipal, y al objeto de ajustar las cuotas tributarias a los mismos para evitar desequilibrios presupuestarios, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de nichos, de la manera siguiente:

“ Artículo 5: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de nichos por 50 años: 580 €/unidad.””

La Corporación, en armonía con el dictamen de la Comisión de Cuentas, acuerda por cuatro votos a favor del Grupo del P.S.O.E. y dos abstenciones del Grupo del P.P., lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de nichos en el cementerio municipal, que queda redactado de la manera siguiente:

“ Artículo 5: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- *Concesión de nichos por 50 años: 580 €/unidad.”*

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad establecida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al punto 3 del artículo 17 del referido texto legal.

5) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL QUE HABRÁN DE ACTUAR EN LA ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procede a continuación a realizar sorteo público entre las personas censadas a las que hace referencia los apartados 2 y 3 del mencionado artículo, obteniéndose el siguiente resultado:

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: ÚNICA

TITULARES:



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

| <u>Nombre y Apellidos</u> | <u>DNI</u> |
|--|------------|
| PRESIDENTA: MARÍA LUISA MURILLO MURILLO | 44182239K |
| PRIMER VOCAL: PEDRO VALVERDE LÓPEZ | 46526112X |
| SEGUNDA VOCAL: MARÍA ANGELES ARANDA AYUSO | 30951286W |
| <u>SUPLENTE:</u> | |
| DE PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ REDONDO | 44360784V |
| DE PRESIDENTE: RUIZ JIMÉNEZ JAVIER | 80150048Q |
| DE PRIMER VOCAL: GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ | 75703490W |
| DE PRIMER VOCAL: MARÍA FLORENCIA ARANDA DEL SOL | 07528620F |
| DE SEGUNDO VOCAL: MONSERRAT ESTÉVEZ MADUEÑO | 53072709W |
| DE SEGUNDO VOCAL: MARÍA PIZARRO PIZARRO | 75705771Y |

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,
Elías Romero Cejudo